

BOLETÍN DE PRENSA

Firmes modificaciones a las candidaturas para ayuntamientos de Unidos es Posible

- **Los representantes de partido registrados ante los consejos distritales y municipales, carecen de personería para impugnar actos del Consejo General del IEEM**

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), los magistrados que lo integran resolvieron los recursos de apelación RA/40/2012; RA/46/2012 y RA/47/2012.

El recurso de apelación RA/40/2012, promovido por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) para controvertir el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante el que aprobó la modificación al *convenio de la Coalición Unidos es Posible*, integrado por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, según la cual, ampliaron el número de ayuntamientos en los que contendrán coaligados. En el proyecto aprobado por la mayoría de los magistrados, se consideró que el PVEM, en lo individual, carece de interés jurídico para impugnar actos relativos a la elección, en la que participa en coalición total, ya que su representación ha sido sustituida para todos los efectos legales.

En cuanto hace a los recursos de apelación RA/46/2012 y RA/47/2012, fueron expuestos por el Magistrado Crescencio Valencia Juárez y el Magistrado Presidente Jorge Muciño Escalona, respectivamente. En cada asunto, los representantes del Partido Movimiento Ciudadano en los Consejos Municipales de El Oro y Jcotitlán, impugnaron ante el Consejo General del IEEM, el acuerdo de *"Sustitución de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2013-2015"*; sin embargo, en ambos casos se actualizan diversas causas de improcedencia contenidas en el Código Electoral del Estado de México, en tanto que, quienes promovieron los recursos carecen de personería por ser representantes de algún partido en los consejos municipales, siendo que el acto impugnado fue emitido por el Consejo General; además de que ambos fueron presentados para controvertir el registro de los candidatos del propio partido al que representan, lo que genera falta de interés jurídico; y finalmente, las dos demandas se presentaron ante éste órgano jurisdiccional fuera del término para impugnar.



Sesión pública No. 9 del Tribunal Electoral del Estado de México.



Coinciden los magistrados que los representantes de partido, registrados ante los consejos distritales y municipales, carecen de personería para impugnar actos del Consejo General del IEEM.



El magistrado Crescencio Valencia Juárez, resolvió el RA/46/2012.